



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 17 de Julio de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. MARIA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D^a. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D/D^a. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D^a. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 17 de Julio de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 10 de julio de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 10 de julio de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 107/18-LOM para construcción de vivienda unifamiliar pareada con piscina en Carretera Molino Viejo parcela 74.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 107/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.G.M.], con D.N.I. Número ***** , en representación de Don ***** , con D.N.I. Número ***** , y notificación por medios electrónicos, para construcción de vivienda unifamiliar pareada con piscina en CR/ MOLINO VIEJO (DEL) PARCELA 74 (Referencia Catastral número 3811209QA5331S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [M.G.deM.], presentado con fecha 28/05/18.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento, con número de expediente PRB-062/18.

Consta informe de fecha 07/06/18 emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente D. ***** [A.O.B.] relativo a Arbolado y Zonas Verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 28/06/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado, 3 ARI-TU 11, Molino Viejo; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 12/07/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



i:00671a14703010072107e21b7080d2c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107e21b7080d2c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.931,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Garantía suficiente por importe de 632,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza

- Pág. 3 de 69 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

i:00671a14703010072107e21b7080d2c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107e21b7080d2c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso a vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superarla altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 152,70 m² resulta en total de 4 árboles.

El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. El proyecto no contempla la eliminación del pie existente. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escoltidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U. Se plantarán 2 pies arbóreos.

Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 y 8.2.9. la plantación de 18 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 4= 520,72 euros)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 137.394,94 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 110/18-LOM para construcción de vivienda unifamiliar aislada y semisótano en C/ Italia 20.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 110/18-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.T.V.], con N.I.E. Núm. ***** , en representación de la entidad "MARIA TOFAN CONSULTING SL", con C.I.F. Núm. ***** y notificación por medios electrónicos, para construcción de vivienda unifamiliar aislada y semisótano en C/ Italia 20, (Referencia Catastral número 9172946QA5297S), según proyecto redactado por el Técnico Don ***** [J.S.A], presentado con fecha 31/05/18 con visado número 1105180114218, así como documentación complementaria aportada con fecha 27/06/18.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en C/ Italia, con número de expediente PRB-043/18.

Consta Licencia Municipal de Segregación número 9/2017-SEG para agrupación de las fincas registrales número 79.248 y 79.249 en C/ Italia 20 y 21 Urbanización San Andrés Golf, resuelta por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 23/01/18 en su punto 2.3.

Consta informe emitido con fecha 04/07/18 por el Técnico de la Delegación de Medio Ambiente Don ***** [A.O.B.] relativo a Arbolado y Zonas Verdes.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 02/07/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 12/07/18; con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.498 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Garantía suficiente por importe de 875,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- El inicio de la obra a la aportación del proyecto de Ejecución visado.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento, del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas pro la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Acceso según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación, y el transporte en Andalucía.
 - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
 - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² construidos, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 428,06 m2 resulta en total de 9 árboles. Con el objeto de conservar los rasgos característicos de éstas áreas, deberá predominar el arbolado y la vegetación en los espacios libres de las parcelas, según se recoge el artículo 11.8.7. punto 4 del P.G.O.U.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 427.736,95 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 115/18-LOM para instalación de ascensor, rampas de acceso, reparaciones de daños estructurales en fachada y forjado sanitario y de la red de saneamiento en edificio plurifamiliar aislado en CR Huerta Las Bolas Bloque 1.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 115/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** ***** [V.P.H.] con D.N.I. Número ***** , en representación de la entidad "C.P. LAS BOLAS BLOQUE B-1", con C.I.F. Número H72189715 y notificación por medios electrónicos, para instalación de ascensor, rampas de acceso, reparaciones de daños estructurales en fachada y forjado sanitario y de la red de saneamiento en edificio plurifamiliar aislado en CR Huerta Las Bolas Bloque 1, según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** ***** [V.P.H.], presentado con fecha 06/06/18 con visado número 2018/1958, así como documentación complementaria aportada con fecha 18/06/18.

Consta informe emitido con fecha 12/07/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 10/07/2018 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don ***** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta Resolución emitida con fecha 09/05/18 por la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz de la Junta de Andalucía, por la que se concede subvención en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 25 de Julio de 2016, destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma Andaluza a la entidad Comunidad de Propietarios Las Bolas bloque 1.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** ***** [M.A.L.B.], de fecha 04/07/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 12/07/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelto a la resolución de licencia de Utilización.
 - Garantía suficiente por importe de 487,50 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
- El inicio de la obra a la aportación de Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral competente para operaciones con riesgo de exposición al amianto.
- La obtención de la Licencia de Ocupación/Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Pág. 9 de 69 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

i:00671a14703010072107e21b7080d2c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107e21b7080d2c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII (Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente autorización municipal.
 - Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclaná Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La actuación proyectada no afecta a la instalación de suministro de agua del edificio y no afecta a la red de abastecimiento que se gestionan desde esta empresa municipal.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclaná Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



i:00671a14703010072107e21b7080d2fC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107e21b7080d2fC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en la OMPA, Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en su art.270 "Condiciones técnicas de protección" de la obligatoriedad de garantizar la protección a los troncos del arbolado hasta una altura de ciento ochenta centímetros y del mismo modo, a efectos de tasación del arbolado para el resarcimiento de daños del posible infractor a lo dispuesto en esta sección se estará en lo establecido en el anexo VI".

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 64.890,08 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 96 y 21 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación al artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 23.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ausenta de la Sala la Sra. González Bueno.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 119/18-LOM para vivienda unifamiliar pareada con sótano en Camino del Molino Viejo 45, esquina C/ Los Alcornocales.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 119/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [G.A.A.M.], con D.N.I Núm. *****, en representación de D. ***** [D.S.R.], con D.N.I. Núm. *****, y notificación por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar pareada con sótano en Carretea del Molino Viejo 45, esquina C/ Los Alcornocales, (Referencia Catastral número 4008306QA5440N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don *****

- Pág. 11 de 69 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

i:00671a14703010072107e21b7080d2c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanilla.virtual.chiclananatural.es/validacionDoc?csr=i00671a14703010072107e21b7080d2c>

***** ***** [G.A.A.M.] presentado con fecha 20/06/18, con visado número 1406180161218.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento, con número de expediente PRB-066/18.

Consta informe emitido con fecha 11/07/18 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente D. **** ***** [A.O.B.], relativo a Arbolado y Zonas Verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don ***** *****_***** [G.S.A.-B.], de fecha 11/07/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** [R.A.T.], de fecha 12/07/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 645,62 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Garantía suficiente por importe de 1.000 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



i00671a14703010072107e21b7080d21c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107e21b7080d21c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Acceso a vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220)

- Pág. 13 de 69 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



i:00671a14703010072107e21b7080d2c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i:00671a14703010072107e21b7080d2c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.

- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 149,69 m² resulta en total de 3 árboles.

Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 147.116,21 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

En estos momentos se incorpora de nuevo a la sesión la Sra. González Bueno.

2.5.- Expediente relativo a concesión del uso privativo de instalaciones municipales sitas en parcela ELP-2 del PPRT-46 Loma del Puerco.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 17 de abril de 2018 para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y concurso, de la concesión del uso privativo de las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 DEL PP RT-46 Loma del Puerco, con sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Económico-administrativas particulares aprobados por dicho acuerdo.

Sometido a información pública el referido expediente por plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento; con fecha 8 de junio de 2018 finalizó el indicado plazo sin que se presentaran alegaciones contra el mismo.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



i:00671a14703010072107e21b7080d2fC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107e21b7080d2fC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhclclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107e21b7080d2fC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto certificado expedido con fecha 28 de junio de 2018 por el Sr. Vicesecretario General, según el cual, publicado el 12 de junio de 2018 en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación referente a la adjudicación de este procedimiento; con fecha 27 de junio de 2018 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que no se ha presentado licitador alguno al mismo.

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación constituida el día 2 de julio de 2018; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2018, para adjudicar la concesión del uso privativo de las instalaciones municipales sitas en la parcela ELP-2 del P.P. RT-46 Loma del Puerco, por no haberse presentado proposiciones a la misma.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

2.6.- Expediente relativo a la prórroga del contrato del "Servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores que prestan servicio en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", adjudicado a "CUALTIS, S.L.U."

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016, acordó adjudicar a "CUALTIS, S.L.U.", la prestación del "Servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores que prestan servicio en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo anterior de Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2016, y al contenido íntegro de los sobres "B" y "C" de su oferta, suscribiéndose con fecha 22 de diciembre de 2016 el oportuno contrato administrativo.

En la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de dos años a contar desde el 1 de enero de 2017, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de cinco meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



i:00671a14703010072107e21b7080d2c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i:00671a14703010072107e21b7080d2c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo bianual de duración inicial de este contrato finalizará el día 31 de diciembre de 2018.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, conocidos informes favorables suscritos, con fecha 9 de julio de 2018, por el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales, ** ***** [F.J.A.O.] y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, ** ***** [T.C.F.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, el contrato suscrito con "CUALTIS, S.L.U.", para la prestación del "Servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los trabajadores que prestan servicio en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Departamento de Personal, a los efectos oportunos.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2018.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Visto el informe de Intervención favorable del proyecto del Plan estratégico de subvenciones. 2018.

Se ha elaborado un Plan estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2018, en los siguientes términos:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL EJERCICIO 2018.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la frontera se estructura sobre lo siguiente:

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Naturaleza Jurídica.

La legislación vigente en materia de subvenciones introduce la elaboración de Planes Estratégicos como un instrumento de mejora en la gestión de las actuaciones de las Administraciones, en el que se relacionen los objetivos y su financiación respecto de las necesidades públicas a cubrir mediante subvenciones, todo ello con el carácter obligatorio de su redacción previa a la concesión.

El plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derecho ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Artículo 2. Vigencia del plan estratégico de subvenciones.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2018.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de las actuaciones será siempre anual.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Artículo 3. Órgano Competente para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del plan estratégico de subvenciones, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

enmarcada dentro de las actividades propia de la direccional política ,es el Alcalde-presidente en el ejercicio de la competencia establecida en 21.1.s de la ley 7/85 por competencia residual.

Visto el decreto de Alcaldía número 4057 de fecha de 16 de junio de 2015 por el que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones: la aprobación de los Planes Municipales, entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial, carentes de la reglamentación propia de un servicio, salvo que por su propia naturaleza requirieran la aprobación por el Pleno municipal.

Artículo 4. Ámbito Subjetivo

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Chiclana en sus diversas concejalías.

Artículo 5. Objetivos generales.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2018 se ajustará a lo previsto en este plan.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Como indica la LGS el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

- 1.- Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- 2.- Garantizar a los ciudadanos la equidad en el acceso a las subvenciones, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

3.- Racionalizar la gestión municipal subvencional, dotándola de transversalidad en su planificación.

4.- Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas o Delegaciones Municipales.

Artículo 6. Objetivos Específicos.

Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, artísticas y de promoción del tejido industrial y el empleo en el municipio, también un medio ambiente sostenible en el municipio, así como la colaboración con los colectivos y países menos favorecidos, con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

- 1) La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y deferentes grupos de población.
- 2) Promover la integración social y no discriminación.
- 3) Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- 4) Promoción de la calidad de vida.
- 5) Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- 6) Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- 7) Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.
- 8) Promoción de la Actividad Deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- 9) Promoción del empleo y del tejido industrial y de servicios en el municipio.
- 10) Colaboración con asociaciones protectoras de animales para preservar el ecosistema municipal y garantizar los derechos de los animales.

No obstante, los objetivos particulares de cada línea de subvención 2018 se recogen en un anexo denominado Anexo al plan estratégico de subvenciones realizado por cada delegación correspondiente.

Cualquiera que sea el procedimiento utilizado para la concesión de subvenciones deberán respetar los principios establecidos en este artículo y el 3.

Artículo 7. Principios.

1.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

2.- Los principios básicos en la asignación de subvenciones de concurrencia competitiva serán los de: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

discriminación, ello sin perjuicio, de la posible concesión directa que- de conformidad con lo establecido en la norma aplicable-deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

3.-La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, y sobre los siguientes principios básicos:

- 1) Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
- 2) Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- 3) Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- 4) Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- 5) Principio de de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

Capítulo II. Beneficiarios.

Artículo 8. Beneficiarios.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas en el caso de los procedimientos de concurrencia:

- 1) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

se realizara la actividad objeto de la subvención, podrán concurrir no obstante a la siguiente convocatoria anual.

2) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

Capítulo III. Procedimiento de Concesión.

Artículo 9. Procedimientos De Concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS y demás normas que le sean de general aplicación, mediante convocatoria publica o excepcionalmente, a a través de concesión directa .

A) En régimen de Concurrencia competitiva.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia competitiva deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c).
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- i) Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
- j) Plazo en el que será notificada la resolución.
- k) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- l) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- m) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.
- n) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- o) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
- p) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
- q) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- r) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.
- s) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.
- t) Periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

B) Concesión directa.

La concesión directa, con carácter general a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y cuando proceda, en los términos recogidos en el artículo 22.2. b y c LGS (respectivamente, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal y , con carácter excepcional, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública).

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

Capítulo IV. Justificación, efectos y pagos.

Artículo 10. Justificación de subvenciones.

Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

originales o fotocopias compulsadas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente. Además, deben justificar el medio de pago utilizado y no se admitirá pagos en metálico superior a 2.500 euros o el que establezca la ley de blanqueo de capitales.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión , previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados. La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya presentado en plazo o se encuentren incluidos en un expediente de reintegro en tramite o firme.

La validación por parte de la intervención Municipal de la justificación incorporada por cada delegación en el programa accede subvenciones no supondrá verificación del control financiero por la Intervención municipal .

Artículo 11. Efectos.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Con el plan estratégico se pretende :

El fomento de la realización de una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social del municipio, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2018, se recogen en el Anexo.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 12. Pagos.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención", las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán establecer la posibilidad de pagos anticipados.

Sin embargo, aunque se establezca en las bases de la convocatoria que el pago es previo a la justificación, este requisito no impide justificar la subvención en el plazo establecido en las bases correspondientes.

La no presentación de la justificación en plazo obligara a la Delegación a requerirle la justificación según el art 70.2 del RGS con la consecuencia de la sanción prevista en la ley y las bases reguladoras.

Capítulo V. Costes y financiación.

- Pág. 25 de 69 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

i:00671a14703010072107e21b7080d2c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107e21b7080d2c>

Artículo 13. Costes Previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la LO 2/2012, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Se limitan a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe (art. 9. 4 b) LGS y art. 179.4 TRLHL).

Artículo 14. Financiación.

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Ayuntamiento, Diputación Provincial de Cádiz, Mancomunidad, Comunidad Autónoma de Andalucía, Gobierno de España así como de entidades financieras.

Capítulo VI. Contenido y modificaciones del plan.

Artículo 15. Contenido del plan.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Chiclana se recogen en el anexo, en el que para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria.
- Centro gestor.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión.
- Plazo para su concesión.
- Coste.
- Financiación.

Artículo 16. Modificaciones del plan.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La concesión de subvenciones no recogidas en el plan estratégico de subvenciones, exigirá la justificación por la delegación competente.

Artículo 17. Control.

El control y seguimiento de las subvenciones otorgadas corresponderá a cada Delegación gestora, sin perjuicio del control de la Intervención Municipal que le corresponde la función interventora previa limitada y control financiero según lo previsto en el Plan de actuación.

La fiscalización de las subvenciones se realizara de forma limitada previa con los requisitos del consejo de ministros de la IGAE ademas de los aspectos que establezca el pleno.

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y se realizará de conformidad con lo dispuesto con lo dispuesto en el Plan de actuación.

Capítulo VII. BDNS. Seguimiento y Control.

Artículo 18. BDNS

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá por cada centro gestor de las subvenciones a través del sistema informático de Accede.

Artículo 19. Control de seguimiento.

1. Cada Delegación velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.

2. Por la intervención municipal se realizará el control financiero del Plan cuando proceda en el plan de actuación.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, en el plazo máximo del 30 de abril del 2019, se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

i:00671a14703010072107e21b7080d2c

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=i00671a14703010072107e21b7080d2c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Artículo 20. Efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 15 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que existan líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Se entenderán por incumplimiento del Plan, en todo caso, la no presentación en plazo, de la memoria de control y seguimiento. Quedando, en este supuesto, vinculado el informe de Intervención de las bases de las subvenciones del ejercicio siguiente, a la presentación de la memoria.

Artículo 21. Publicidad del Plan Estratégico.

Dicho Plan será publicado en el BOP para su entrada en vigor y en la página web del ayuntamiento.

Disposiciones finales.

Primera.- El presente plan supone la materialización de las previsiones que al amparo de la LGS, se vienen realizando regularmente.

Segunda.- Para la elaboración del Plan, se toma como referencia las líneas establecidas en los presupuestos para 2018 y las propuestas de cada delegación.

Tercera.- Las bases reguladoras y convocatorias de las subvenciones 2018 deben recoger lo previsto en el presente plan.

Cuarta.- El plan estará vigente durante el ejercicio 2018 y se prorrogará para el ejercicio 2019 mientras no se apruebe el correspondiente del ejercicio.

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2018

DELEGACION DE MUJER

| | |
|---------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCION | El apoyo a los proyectos que tengan por objeto la igualdad entre mujeres y hombres y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad que tengan entre sus fines la promoción de la igualdad de |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|---------------------------|---|
| | oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2315.489 Y 2315.789 |
| DESTINATARIAS | Asociaciones y Federaciones de Mujeres sin ánimo de lucro y otras entidades igualmente sin ánimo de lucro cuyos estatutos contemple entre sus fines la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y/o la prevención de la violencia de género o en el caso de asociaciones vecinales acrediten la creación de una vocalía de mujer o de igualdad entre mujeres y hombres. |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concurrencia competitiva |
| PLAZO DE EJECUCION | Se deberá ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en la forma y los plazos establecidos en el proyecto. La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria ni posterior al 31 de diciembre de 2017. |
| PLAZO DE INICIO | La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria ni posterior al 31 de diciembre de 2018. |
| COSTE | La cantidad de 21.000,00 € |
| FINANCIACION | Presupuesto Municipal |
| PLAN DE ACCION | Se pretende fomentar la participación social, cultural, política y económica de las mujeres, la atención a la diversidad de las mismas, el impulso, el crecimiento y la creación de redes en torno al movimiento asociativo, el impulso del principio de igualdad de oportunidades con perspectiva de género como derecho humano. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | El plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la finalización del proyecto. |

DELEGACION DE DEPORTES

- Pág. 29 de 69 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



i:00671a14703010072107e21b7080d2fC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107e21b7080d2fC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| | |
|---------------|----------------------------------|
| CENTRO GESTOR | Delegación Municipal de Deportes |
|---------------|----------------------------------|



i00671a14703010072107e21b7080d2fC

<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?osv=i00671a14703010072107e21b7080d2fC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION

Se subvencionan acontecimientos deportivos, participaciones en competiciones oficiales clubes deportivos y deportistas locales, organización de eventos deportivos puntuales, fomento del deporte a través de las escuelas deportivas y la participación de centros educativos en las distintas campañas escolares, cuyo contenido puede contribuir al cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:

- a) **Apoyar la organización de actos deportivos en Chiclana** que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.
- b) **Apoyar la participación** de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Chiclana o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.
- c) **Apoyar el deporte base** y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
- d) **Fomentar el afianzamiento de los clubes** ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.
- e) **Fomentar el voluntariado deportivo**, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
- f) **Apoyar la práctica deportiva** en personas con deficiencia psíquica o física.
- g) **Fomentar y favorecer la igualdad** entre hombres y mujeres.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



i:00671a14703010072107/e21b7080d2fC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107/e21b7080d2fC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



i:00671a14703010072107e21b7080d2fc

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?osv=i00671a14703010072107e21b7080d2fc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

| | |
|--|--|
| | <p>h) Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.</p> <p>i) Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.</p> |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 340.489 |
| DESTINATARIO | <i>entidades deportivas, centros escolares y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte</i> |
| MODALIDAD DE CONCESION | RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 01/01/2018 |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 31/12/2018 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. Distribuida en las siguientes líneas de actuación: | <p>Cantidad a repartir: 83.800,00 €</p> <ol style="list-style-type: none">1. DESARROLLOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.2. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LAS FEDERACIONES O ENTIDADES ORGANIZADORAS.3. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.4. DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|---|---|
| | CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE. 5. PARTICIPACIÓN DE CENTROS ESCOLARES EN ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS EN HORARIO EXTRAESCOLAR. 6. AYUDA A CLUBES POR EL PAGO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA ENTRENAMIENTOS. |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Presupuesto del Ayto: 83.800,00 € |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | Lo establecido en las bases |
| CONVENIOS CON ENTIDADES DEPORTIVAS | |
| SUBVENCIÓN DIRECTA | 489.03 CHICLANA CLUB FUTBOL: 8.500,00 € destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Chiclana C.F. 489.16 CHICLANA INDUSTRIAL CF: 3.900,00 € destinado a sufragar gastos de celebración de la prueba deportiva "TROFEO CIUDAD DE CHICLANA 2018". |

DELEGACION DE JUVENTUD

| CENTRO GESTOR | DELEGACIÓN DE JUVENTUD |
|---------------------------|---|
| OBJETIVO DE LA SUBVENCION | Están destinadas a apoyar económicamente a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y vayan dirigidas a la juventud. |
| DESTINATARIO | Asociaciones o Grupos Juveniles con personalidad jurídica propia. |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concurrencia competitiva |

- Pág. 33 de 69 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

i:00671a14703010072107e21b7080d2fC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107e21b7080d2fC>

| | |
|------------------------|---|
| PLAZO DE EJECUCION | Año 2018 |
| PLAZO DE INICIO | Enero 2018 |
| COSTE | 9.500 € |
| FINANCIACION | FINANCIACIÓN LOCAL |
| PLAN DE ACCION | Se incluyen en las bases nuevos criterios de valoración relacionados con la igualdad entre hombres y mujeres; La integración social y no discriminación; Las actividades realizadas al aire libre respetando el medio ambiente y la recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | 1 de marzo de 2019 |

DELEGACION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

| | |
|---------------------------|---|
| CENTRO GESTOR | DELEGACION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCION | Equipamiento de locales sociales municipales de Federaciones de AA.VV. Chiclana Norte y Ciudad de Chiclana. |
| DESTINATARIO | Federaciones de AA.VV. Chiclana Norte y Ciudad de Chiclana. |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concesión Directa |
| PLAZO DE EJECUCION | 12 meses |
| PLAZO DE INICIO | Fecha Decreto de Concesión |
| COSTE | 700,00 € |
| FINANCIACION | 924 - 789 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

i:00671a14703010072107e21b7080d2fC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107e21b7080d2fC>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|------------------------|--|
| PLAN DE ACCION | Ayuda especial a gastor derivados con motivo de la compra de material informático, al considerarse interés público el apoyo directo a las entidades que programen o realicen actividades de carácter formativos, culturales, festivos, deportivos, de integración y de educación en valores. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | Según Decreto |

| | |
|---------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | DELEGACION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCION | Convenio de Colaboración para pago de local social. |
| DESTINATARIO | Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti. |
| MODALIDAD DE CONCESION | Directa |
| PLAZO DE EJECUCION | 12 meses |
| PLAZO DE INICIO | 1 de enero de 2018. |
| COSTE | 4.719,00 € |
| FINANCIACION | 924 - 48901 |
| PLAN DE ACCION | Colaboración en los gastos de alquiler del local social de la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, para desarrollar sus proyectos de actividades con la población de la zona. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | 31 de enero de 2019 |

| | |
|---------------------------|---|
| CENTRO GESTOR | DELEGACION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCION | Equipamiento de las Sedes Sociales de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos. |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

| | |
|------------------------|--|
| DESTINATARIO | Asociaciones de Vecinos. |
| MODALIDAD DE CONCESION | Régimen de Concurrencia Competitiva. |
| PLAZO DE EJECUCION | 12 meses |
| PLAZO DE INICIO | 01 de enero de 2018 |
| COSTE | 7.670,00 € |
| FINANCIACION | 924 - 789 |
| PLAN DE ACCION | Regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos ocasionados por el equipamiento de locales sociales y/o Centros de Barrios, en los que se desarrollen actividades que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | 27 de febrero de 2019 |

| | |
|---------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | DELEGACION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCION | Funcionamiento, Mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios. Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos y de Federaciones de Asociaciones de Vecinos. |
| DESTINATARIO | Asociaciones de Vecinos. |
| MODALIDAD DE CONCESION | Régimen de Concurrencia Competitiva. |
| PLAZO DE EJECUCION | 12 meses |
| PLAZO DE INICIO | 01 de enero de 2018 |
| COSTE | 71.173,74 € |
| FINANCIACION | 924 - 489 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



i:00671a14703010072107e21b7080d2c



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|------------------------|---|
| PLAN DE ACCION | Regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos ocasionados por el funcionamiento y mantenimiento de locales sociales y/o Centros de Barrios, en los que se desarrollen actividades que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, así como actos culturales, festivos y deportivos ejecutadas por las Asociaciones de Vecinos y <i>proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de</i> Federaciones de Asociaciones Vecinales, a desarrollar en el término municipal de Chiclana de la Frontera, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | 27 de febrero de 2019 |

| | |
|---------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | DELEGACION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCION | XIVº Concurso de Belenes |
| DESTINATARIO | Asociaciones de Vecinos, Peñas y O.N.G.s. con sede social en est Ciudad. |
| MODALIDAD DE CONCESION | Régimen de Concurrencia. |
| PLAZO DE EJECUCION | Periodo fijado en las Bases de la Convocatoria. |
| PLAZO DE INICIO | Diciembre 2018. |
| COSTE | 1.028,00 € |
| FINANCIACION | 924 - 481 |

- Pág. 37 de 69 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

i:00671a14703010072107e21b7080d2c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107e21b7080d2c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| | |
|------------------------|--|
| PLAN DE ACCION | Mantener la tradición de su instalación fomentando la participación de los colectivos. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | Diciembre 2018. |

DELEGACION DE TERCERA EDAD

| | |
|---------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA. DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TERCERA EDAD. |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCION | EL OBJETO ES REGULAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS PROMOVIDOS POR ASOCIACIONES DE MAYORES QUE REALICEN ACCIONES EN FAVOR DEL COLECTIVO DE LA TERCERA EDAD EN NUESTRA LOCALIDAD, PARA AYUDAR A FINANCIAR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES Y LOS OCASIONADOS POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LAS ASOCIACIONES Y PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA. |
| DESTINATARIOS | ASOCIACIONES DE MAYORES QUE SE ENCUENTREN LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRA Y CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD. |
| MODALIDAD DE CONCESION | RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. SE SUBVENCIONARÁN LOS GASTOS CORRIENTES CORRESPONDIENTES AL FUNCIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES, FORMATIVAS, DE OCIO, ... DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES. |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

i:00671a14703010072107e21b7080d2c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107e21b7080d2c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|--------------------|---|
| PLAZO DE EJECUCION | DESDE EL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. |
| PLAZO DE INICIO | 1 DE ENERO DE 2018. |
| COSTE | LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD DESTINARÁ EN 2018 UNA CUANTÍA DE DOCE MIL DOS CIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.286,72 EUROS) . |
| FINANCIACION | <p>PRESUPUESTO MUNICIPAL.</p> <p>ESTA SUBVENCIÓN SERÁ COMPATIBLE CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.</p> <p>EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES EN NINGÚN CASO PODRÁ SER DE TAL CUANTÍA QUE, AISLADAMENTE O EN CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS, SUPERE EL 100% DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.</p> |
| PLAN DE ACCION | <p>MANTENER LA AUTONOMÍA Y LA INDEPENDENCIA A MEDIDA QUE SE ENVEJECE ES UN OBJETIVO PRIMORDIAL EN LA POLÍTICA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TERCERA EDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.</p> <p>SE PRETENDE, A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES, FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL MAYOR DE NUESTRA POBLACIÓN. UNA PARTICIPACIÓN QUE DEBE HACERSE EN TÉRMINOS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO, ENTENDIDO COMO EL PROCESO DE OPTIMIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES DE SALUD DEL ADULTO MAYOR, Y COMPRENDE</p> |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

i:00671a14703010072107e21b7080d2fC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107e21b7080d2fC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| | |
|------------------------|---|
| | ASPECTOS DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS A MEDIDA QUE ENVEJECEN Y PREVENIR Y/O RETARDAR EL POSIBLE DETERIORO FÍSICO, COGNITIVO Y SOCIAL. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO SERÁ, DADO EL CARÁCTER ANUAL DE ÉSTA SUBVENCIÓN, HASTA EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE MARZO DE 2019. |

DELEGACION DE FIESTAS

CONCURSO DE CARNAVAL

| | |
|---------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación Municipal de Fiestas. |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCION | Promover la participación de la Población de la localidad a través de la participación en los concursos. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 338.481 |
| DESTINATARIO | Asociaciones y particulares. |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concurrencia competitiva. |
| PLAZO DE EJECUCION | 2018 |
| PLAZO DE INICIO | 2018 (fecha del carnaval) |
| COSTE | 2.000€ |
| FINANCIACION | Financiación de la Administración Local. |
| PLAN DE ACCIÓN | Fomentar la participación ciudadana y Asociaciones. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | Seis meses desde la convocatoria. |

CONCURSO DE CASSETAS DE LA FERIA DE SAN ANTONIO.

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



i:00671a14703010072107e21b7080d2fc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=i:00671a14703010072107e21b7080d2fc>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|---------------------------|---|
| CENTRO GESTOR | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación Municipal de Fiestas. |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCION | Promover la participación de la Población de la localidad para el montaje de casetas en la feria de Chiclana. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 338.481 |
| DESTINATARIO | Particulares , entidades, hermandades y empresas que sean titulares de casetas de la Feria de Chiclana. |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concurrencia competitiva |
| PLAZO DE EJECUCION | 2018 |
| PLAZO DE INICIO | 2018 (Feria de Chiclana) |
| COSTE | 1.400€ |
| FINANCIACION | Financiación de la Administración Local. |
| PLAN DE ACCIÓN | Fomentar la participación ciudadana, de Hermandades, entidades y empresas. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | Seis meses desde la convocatoria |

CONCURSO DE JUAN Y JUANA.

| | |
|---------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación Municipal de Fiestas. |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCION | Promover la participación de la Población de la localidad a través de la participación en los concursos. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 338.481 |
| DESTINATARIO | Asociaciones, hermandades, peñas, entidades y particulares. |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concurrencia competitiva. |
| PLAZO DE EJECUCION | 2018 |
| PLAZO DE INICIO | 23 de junio de 2018 |
| COSTE | 450€ |
| FINANCIACION | Financiación de la Administración Local. |
| PLAN DE ACCIÓN | Fomentar la participación ciudadana, de |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

| | |
|------------------------|------------------------------------|
| | Hermandades, Peñas y Asociaciones. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | Seis meses desde la convocatoria. |

CONCURSO DE BELENES DE HERMANDADES Y PARTICULARES.

| | |
|---------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación Municipal de Fiestas. |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCION | Promover la participación de la Población de la localidad a través de la participación en los concursos. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 338.481 |
| DESTINATARIO | Asociaciones, hermandades, peñas, entidades y particulares. |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concurrencia competitiva |
| PLAZO DE EJECUCION | 2018 |
| PLAZO DE INICIO | 2018 (Navidad) |
| COSTE | 2.000€ |
| FINANCIACION | Financiación de la Administración Local. |
| PLAN DE ACCIÓN | Fomentar la participación ciudadana, de Hermandades, Peñas y Asociaciones. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | Seis meses desde la convocatoria. |

CONCURSO DE VILLANCICOS ESCOLARES.

| | |
|---------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación Municipal de Fiestas. |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCION | Promover la participación de los colegios de la localidad a través de la participación en los concursos. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 338.481 |
| DESTINATARIO | Todos los colegios de primaria y secundaria de la localidad. |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concurrencia competitiva. |
| PLAZO DE EJECUCION | 2018 |
| PLAZO DE INICIO | 2018 |
| COSTE | 900€ |
| FINANCIACION | Financiación de la Administración Local. |
| PLAN DE ACCIÓN | Fomentar la participación de los alumnos de |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|------------------------|--|
| | los colegios de primaria y secundaria. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | Seis meses desde la convocatoria. |

DELEGACION DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO I .AGADER

| | |
|---|---|
| CENTRO GESTOR | DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | Información y asesoramiento a emigrantes que retornan a España, principalmente a la hora de tramitar las pensiones y/o ayudas . |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2311 489.02 |
| DESTINATARIO | Asociación Gaditana de emigrantes retornados. |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concesión directa. |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 6000 euros |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | 1 marzo de 2019. |

ANEXO II. CRUZ ROJA

| | |
|---|--|
| CENTRO GESTOR | DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | Lograr la participación activa de los mayores. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2311 489.01 |
| DESTINATARIO | Cruz Roja |

- Pág. 43 de 69 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

i:00671a14703010072107e21b7080d2c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107e21b7080d2c>

| | |
|---|--|
| MODALIDAD DE CONCESION | Concesión directa. |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 15.000 euros |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | 1 marzo de 2019. |

ANEXO III. ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ

| | |
|---|--|
| CENTRO GESTOR | DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes para su mejor distribución entre centros e instituciones. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2311 489.08 |
| DESTINATARIO | Asociación Banco de Alimentos de Cádiz. |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concesión directa. |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 23.000 euros |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | 1 marzo de 2019. |

ANEXO IV. ASOCIACIÓN REYES MAGOS

| | |
|---------------|----------------------------------|
| CENTRO GESTOR | DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES |
|---------------|----------------------------------|

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|---|--|
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | Reparto de regalos a los/as niños/as de la localidad, dentro d ella campaña “ningún niño sin juguetes”, así como reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día y centros de mayores. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2311 489.10 |
| DESTINATARIO | Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera. |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concesión directa. |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 20000 euros |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | 1 marzo de 2019. |

ANEXO V. ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL.

| | |
|---|--|
| CENTRO GESTOR | DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | Mantenimiento de la casa de acogida de ancianas. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2311 489.03 |
| DESTINATARIO | Asociación de Caridad San Vicente de Paúl. |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concesión directa. |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 9501,30 euros |

- Pág. 45 de 69 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

i:00671a14703010072107e21b7080d2c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107e21b7080d2c>

| | |
|---|--|
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | 1 marzo de 2019. |

ANEXO VI. CARITAS

| | |
|---|---|
| CENTRO GESTOR | DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | Mantenimiento y actividades del centro Francisco Almandoz |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2311 489.04 |
| DESTINATARIO | Cáritas |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concesión directa. |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 40000 euros |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | 1 marzo de 2019. |

ANEXO VII. PARKINSON

| | |
|---|---------------------------------------|
| CENTRO GESTOR | DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | Transporte usuarios. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Pendiente creación |
| DESTINATARIO | Parkinson |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concesión directa. |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Pendiente asignación |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|---|--|
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | 1 marzo de 2019. |

ANEXO VIII. NUEVA LUZ

| | |
|---|--|
| CENTRO GESTOR | DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | Prevención drogodependencia |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | Pendiente creación |
| DESTINATARIO | Nueva Luz |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concesión directa. |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Pendiente asignación |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | 1 marzo de 2019. |

ANEXO IX. SUBVENCIONES

| | |
|---|--|
| CENTRO GESTOR | DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2311 489 |
| DESTINATARIO | Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concurrencia competitiva |

- Pág. 47 de 69 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

i:00671a14703010072107e21b7080d2c

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=i00671a14703010072107e21b7080d2c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

| | |
|---|--|
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 140.587,56 euros |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | 29 de marzo de 2019. |

ANEXO X. SUBVENCIONES. MATERIAL INVENTARIABLE

| | |
|---|---|
| CENTRO GESTOR | DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita, para asociaciones de nuestra localidad cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2311 789 |
| DESTINATARIO | Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concurrencia competitiva |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 37000 euros |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | 29 de marzo de 2019. |

ANEXO XI. PRESTACIONES ECONOMICAS

| | |
|---------------|----------------------------------|
| CENTRO GESTOR | DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES |
|---------------|----------------------------------|

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|---|--|
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | Tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e integración social. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2311.480.03 |
| DESTINATARIO | Población de Chiclana de la Frontera |
| MODALIDAD DE CONCESION | Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | En el momento de la solicitud |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 250.000 € |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda |

ANEXO XII. AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES

| | |
|---|--|
| CENTRO GESTOR | DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | Prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que |

- Pág. 49 de 69 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

i:00671a14703010072107e21b7080d2fC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107e21b7080d2fC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| | |
|---|---|
| | podieran producirse de continuar las mismas circunstancias. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 2311.480.04 |
| DESTINATARIO | Población de Chiclana de la Frontera |
| MODALIDAD DE CONCESION | Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | En el momento de la solicitud |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 900.000 € |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda |

DELEGACION DE FOMENTO

| | |
|---------------------------|---|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Fomento. |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCION | Promocionar y vender en exclusividad vinos producidos en Chiclana durante la Feria de San Antonio 2018. |
| DESTINATARIO | Titulares que instalen casetas en Feria de San Antonio 2018. |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concurrencia competitiva. |
| PLAZO DE EJECUCION | 11/06/2018 |
| PLAZO DE INICIO | 30/05/2018 |
| COSTE | 9.000,00 € |
| FINANCIACION | Presupuesto Municipal. |
| PLAN DE ACCION | Promoción de los vinos producidos en Chiclana de la Frontera. |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|------------------------|------------|
| PLAZO DE JUSTIFICACION | 06/07/2018 |
|------------------------|------------|

| | |
|---------------------------|--|
| CENTRO GESTOR | Delegación de Fomento |
| OBJETIVO DE LA SUBVENCION | Ayudas destinadas al mantenimiento, promoción y recuperación de la cultura tradicional del vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera |
| DESTINATARIO | S.C.A. "Unión de Viticultores Chiclaneros" |
| MODALIDAD DE CONCESION | Concesión Directa |
| PLAZO DE EJECUCION | Ejercicio 2018 |
| PLAZO DE INICIO | Aprobación por JGL |
| COSTE | 57.600,00 € |
| FINANCIACION | Presupuesto Municipal |
| PLAN DE ACCION | Fomentar la cultura tradicional del cultivo de la viña, el mosto y los vinos de nuestra localidad, así como las bodegas, para mantener, promocionar y recuperar la cultura del vino que durante muchos siglos fue el motor de la vida económica de Chiclana, reflejado en el paisaje urbano de las bodegas, relacionándose a su vez con una serie de oficios artesanos como los toneleros, arrumadores, viticultores, etc. |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | A determinar en Convenio una vez aprobado por la JGL. |

DELEGACION DE CULTURA

| | |
|---------------|---|
| CENTRO GESTOR | AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DELEGACIÓN DE CULTURA |
|---------------|---|

- Pág. 51 de 69 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

i:00671a14703010072107e21b7080d2c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107e21b7080d2c>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

| | |
|---|---|
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 334.489 (OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA) |
| DESTINATARIO | ASOCIACIONES CULTURALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA QUE DESARROLLEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN TÉRMINO MUNICIPAL. |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | CONCURRENCIA COMPETITIVA |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 DE ENERO DE 2018 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 31 DE DICIEMBRE DE 2018 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 15.750,00€ |
| FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | FINANCIACIÓN LOCAL |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 DE MARZO DE 2019 |

| | |
|---|--|
| CENTRO GESTOR | AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DELEGACIÓN DE CULTURA |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | MANTENIMIENTO MUSEO TAURINO FRANCISCO MONTES PAQUIRO |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 334.48901 |
| DESTINATARIO | GESMUSEUM SLU B-72259575 |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA) |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 2018 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 2018 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 73.712,00€ |
| FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | FINANCIACIÓN LOCAL |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



i:00671a14703010072107e21b7080d2c



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|------------------------|---------------------|
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 31 DE MARZO DE 2019 |
|------------------------|---------------------|

| | |
|--|--|
| CENTRO GESTOR | AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DELEGACIÓN DE CULTURA |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | SOSTENIMIENTO DE GASTOS OCASIONADOS POR ACTIVIDADES REALACIONADAS CON LA SEMANA SANTA. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 334.48903 |
| DESTINATARIO | CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CHICLANA V-11423357 |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA) |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 2018 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 2018 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 22.000,00€ |
| FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | FINANCIACIÓN LOCAL |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 27 DE FEBRERO DE 2019 |

| | |
|--|---|
| CENTRO GESTOR | AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DELEGACIÓN DE CULTURA |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | X CERTAMEN JOVENES INTERPRETES |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 334. 48907 |
| DESTINATARIO | AMPA CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA) |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD | 2018 |

- Pág. 53 de 69 -

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

i:00671a14703010072107e21b7080d2c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107e21b7080d2c>

| | |
|---|---------------------|
| SUBVENCIONADA. | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 2018 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 550,00€ |
| FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | FINANCIACIÓN LOCAL |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 29 DE JUNIO DE 2018 |

| | |
|---|---|
| CENTRO GESTOR | AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DELEGACIÓN DE CULTURA |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN | FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2018 |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 334.48908 |
| DESTINATARIO | ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA "MARÍA AUXILIADORA" CIF G-72028871 |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA) |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 2018 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 2018 |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1.380,00€ |
| FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | FINANCIACIÓN LOCAL |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 27 DE FEBRERO 2019 |

DELEGACION DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

| | |
|------------------------|---|
| CENTRO GESTOR | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA. DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. |
| SUBVENCIONES Y AYUDAS. | 1. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO. |
| | 2. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO. |
| | 3. AYUDAS DE EMERGENCIAS. |
| | 4. AYUDAS HUMANITARIAS. |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|--|--|
| | 5. CONVENIO DE COLABORACIÓN. |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN. | 1. FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO, CULTURAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE DE LOS GRUPOS HUMANOS, PAÍSES Y COMUNIDADES MÁS EMPOBRECIDAS. |
| | 2. FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA SENSIBILIZAR A LA CIUDADANÍA SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD DE LOS PAÍSES EMPOBRECIDOS Y EN VÍAS DE DESARROLLO. |
| | 3. RESPUESTA CON CARÁCTER DE URGENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DESASTRES DESENCADENADOS ANTE SITUACIONES DE CATÁSTROFES NATURALES Y/O CONFLICTOS BÉLICOS . |
| | 4. AYUDA DESTINADA A LAS POBLACIONES POBRES, O A LAS QUE HAN SUFRIDO UNA CRISIS HUMANITARIA, DOTANDO NO SÓLO DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS SUBSISTENCIA, SINO TAMBIÉN, SOBRE TODO EN CONTEXTOS DE CONFLICTO, LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES. RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES BÁSICAS O DE URGENCIA QUE PERDURAN CON EL PASO DEL TIEMPO. |
| | 5. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES. |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 1. 2316/489 |
| | 2. 2316/489 |
| | 3. 2316/480 |
| | 4. 2316/48902 |
| | 5. 2316/48901 |
| ENTIDADES DESTINATARIAS | 1.2.3.4. ENTIDADES Y ONGS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEFINIDOS. |
| | 5. ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA. |
| MODALIDAD DE CONCESION. | 1. CONCURRENCIA COMPETITIVA. |
| | 2. CONCURRENCIA COMPETITIVA. |
| | 3. CONCESIÓN DIRECTA. |
| | 4. CONCESIÓN DIRECTA. |
| | 5. CONCESIÓN DIRECTA. |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD | 1. AÑO CONVOCATORIA. |
| | 2. AÑO CONVOCATORIA. |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



i:00671a14703010072107e21b7080d2fc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107e21b7080d2fc>

i:00671a14703010072107e21b7080d2c



| | |
|--|------------------------------|
| SUBVENCIONADA | 3. AÑO CONCESIÓN. |
| | 4. AÑO CONCESIÓN. |
| | 5. AÑO CONCESIÓN. |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1. MÁXIMO UN AÑO. |
| | 2. MÁXIMO UN AÑO. |
| | 3. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE. |
| | 4. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE. |
| | 5. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE. |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 1. 70.200€ |
| | 2. 7.800€ |
| | 3. 14.000€ |
| | 4. 5.040€ |
| | 5. 6.480€ |
| FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | ADMINISTRACIÓN LOCAL. |
| PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | MÁXIMO UN AÑO. |

DELEGACION DE SALUD

| | |
|---|---|
| CENTRO GESTOR | AREA DE LA PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 311 48903 |
| DESTINATARIO | ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO |
| MODALIDAD DE CONCESION | CONCESIÓN DIRECTA |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 DE ENERO DE 2018 |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|---|---------------------------------------|
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 12 MESES |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. ASOCIACIÓN ANAES. | 2.000,00 € |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | FINANCIACIÓN LOCAL |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019 |

| | |
|--|---|
| CENTRO GESTOR | AREA DE LA PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 311 48902 |
| DESTINATARIO | ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO |
| MODALIDAD DE CONCESION | CONCESIÓN DIRECTA |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 DE ENERO DE 2018 |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 12 MESES |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER | 10.800,00 € |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | FINANCIACIÓN LOCAL |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019 |

| | |
|---------------|--|
| CENTRO GESTOR | AREA DE LA PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA |
|---------------|--|

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

| | |
|---|---|
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 311 22699 |
| DESTINATARIO | ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO |
| MODALIDAD DE CONCESION | CONCESIÓN DIRECTA |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 DE ENERO DE 2018 |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 12 MESES |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. COLEGIO DE VETERINARIOS | 4.107,12 € |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | FINANCIACIÓN LOCAL |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | |

| | |
|---|---|
| CENTRO GESTOR | AREA DE LA PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 311 48904 |
| DESTINATARIO | ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO |
| MODALIDAD DE CONCESION | CONCESIÓN DIRECTA |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 DE ENERO DE 2018 |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 12 MESES |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. ASOCIACION GERASA | 4.000,00 € |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | FINANCIACIÓN LOCAL |

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

i:00671a14703010072107e21b7080d2c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?osv=i:00671a14703010072107e21b7080d2c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | |
|------------------------|---------------------------------------|
| PLAZO DE JUSTIFICACION | DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019 |
|------------------------|---------------------------------------|

| | |
|---|---|
| CENTRO GESTOR | AREA DE LA PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA |
| OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCION | CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 311 489 |
| DESTINATARIO | ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO |
| MODALIDAD DE CONCESION | CONCURRENCIA COMPETITIVA |
| PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 1 DE ENERO DE 2018 |
| PLAZO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | 12 MESES |
| COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. DISTINTAS ASOCIACIONES DE SALUD | 20.000,00 € |
| FINANCIACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. | FINANCIACIÓN LOCAL |
| PLAZO DE JUSTIFICACION | DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019 |

2º. Dar traslado del presente acuerdo a todas las Delegaciones y a la Intervención Municipal.

3º. Que se proceda a la publicación en el BOP y en la pagina web del Ayuntamiento.

2.8.- Expediente relativo a a aprobación de convenio de colaboración a suscribir con Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora".

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

Visto convenio a suscribir entre la Delegación Municipal de Cultura y la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora", para financiación de las actividades relacionadas con la Asociación durante el año 2018.

Visto informe favorable de la Intervención Municipal de Fondos sobre la existencia de consignación presupuestaria.

Visto documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 334,48908, con número de operación 220180001545.

Visto informe favorable emitido por el Jefe de Servicio Desarrollo Social, D. *****
***** ***** [F.J.L.M.], de fecha 25 de junio de 2018 y vista Providencia de Incoación de expediente de concesión directa de subvención emitida por la Delegación de Cultura, con fecha 25 de junio del corriente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º.- Aprobar convenio con la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliador", cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA "MARÍA AUXILIADORA"

REUNIDOS

De una parte **D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, **D. D. **** ***** **** ***** [J.M.V.B]**, como presidente de la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora", con CIF Nº G-72028871 y con Domicilio social en calle Santa Ana 3 y 5 Edificio Brake de Chiclana de la Frontera.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" tiene los siguientes fines:

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La conmemoración del nacimiento del Niño Jesús en las fiestas de Navidad, según la tradición cristiana. Propagar y fomentar la costumbre cristiana del nacimiento. Fomentar la convivencia siguiendo el ejemplo de la Sagrada Familia de Belén.

Desarrollando las siguientes actividades:

Construir anualmente un nacimiento social. Editar publicaciones de interés Belenista. Organizar concursos de nacimientos, dibujo, villancicos, conferencias, etc. Organizar actividades que fomenten la convivencia y la formación.

Y asimismo ambas entidades se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:

ACUERDAN:

PRIMERO.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora", promoviendo y desarrollando conjuntamente, las actividades relacionadas con la Asociación durante el año 2018.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48908 aportando a la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" mediante la cantidad de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (1.380,00- Euros) anuales, que representa el 100% del presupuesto presentado, para el sostenimiento de los gastos ocasionados por sus actividades. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

TERCERO.- La Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" se encarga de organizar actividades que están abiertas, para su participación y disfrute, a todos los ciudadanos sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa. En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice de los mismos en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo 1).

- Pág. 61 de 69 -

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

i:00671a14703010072107e21b7080d2c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i:00671a14703010072107e21b7080d2c>

CUARTO.- Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

QUINTO.- Con el propósito de evaluar y definir las actuaciones concretas, la Asociación deberá presentar una memoria de las actividades desarrolladas que incluya una valoración de las actividades en su conjunto. Esta memoria será de obligado cumplimiento y deberá ser entregada a la Delegación de Cultura antes de la finalización del presente año, mediante la ventanilla virtual: <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario de Subvenciones, según artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y cumplirá las obligaciones como beneficiario establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXO.- Forma de justificación:

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGS:

. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Memoria de realización de actividades subvencionadas- siguiendo el modelo del ANEXO 2).

. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número, fecha, concepto, **base imponible, IVA, Total, PAGO Y MEDIO DE PAGO**, (siguiendo el modelo del ANEXO 3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que **las facturas escaneadas y presentadas** por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación,

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, **antes del 28 de febrero de 2019.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Delegación de Cultura, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO.- La Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora” deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- EL incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces sí procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

OCTAVO.- La Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora” deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

NOVENO.- El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Cultura. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRBRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2018, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

UNDÉCIMO.-

La ayuda recibida a través del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En prueba de lo anteriormente manifestado y acordado, se firma el presente Convenio de Colaboración en Chiclana de la Frontera, 0xxxxxxx de 2018.= Fdo.: JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.= Alcalde de Chiclana de la Fra.= Fdo.: **** * 01/08/2018 13:47:01
[J.M.V.B].= Presidente de la Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora”.

ANEXO 1



“ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

ANEXO 2

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS:.....

ANEXO 3

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D....., como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:
Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA "MARIA AUXILIADORA"

Concepto:

Fecha de Resolución:

Ógano que la otorga: Junta de Gobierno Local

Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

() El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

Ha generado los siguientes **gastos**:

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



i:00671a14703010072107e21b7080d2c

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=i00671a14703010072107e21b7080d2c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

i:00671a14703010072107e21b7080d2c

| Nº | FECHA | CONCEPTO | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL | FECHA DE PAGO | MODALIDAD DE PAGO |
|----|-------|----------|----------------|-----|-------|---------------|-------------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitativos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago, modalidad de pago (transferencia o efectivo), y justificante de los pagos realizados por transferencias.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

| Entidad Concedente | Importe |
|---|---------|
| | |
| | |
| Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades . | |

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 2018.

VºB
EI/LA PRESIDENTE/A " .

2º.- Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora".

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=i00671a14703010072107e21b7080d2c>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención concedida a la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Gaditana de Espina Bífida e hidrocefalia para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha 4 de julio del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto :

| <u>INTERESADO</u> | <u>AÑO</u> | <u>SUBVENCIÓN</u> | <u>PROYECTO</u> | <u>JUSTIFICACIÓN</u> |
|---|------------|-------------------|--|----------------------|
| ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA | 2017 | 2014,98€ | PREVENCIÓN Y DISCRIMINACIÓN Y ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A LA ESPINA BÍFIDA | 2015,46€ |

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por la entidades y entes del Secor Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se da cuenta de Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, publicada en el B.O.E. nº 166, del día 10 del mismo mes, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la instrucción relativa a la

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



i:00671a14703010072107e21b7080d2fC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107e21b7080d2fC>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Orden de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 2, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Se da cuenta de Orden de 3 de julio de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, publicada en el B.O.J.A. nº 132, del día 10 del mismo mes, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 2, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Resolución de 28 de junio de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la Declaración de Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales, del núcleo de La Barrosa y Los Gallos en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz)..

Se da cuenta de Resolución de 28 de junio de 2018, de la Dirección General de Comercio, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, publicada en el B.O.J.A. nº 133, del día 11 de julio, por la que se hace pública la Declaración de Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales, del núcleo de La Barrosa y Los Gallos en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

i:00671a14703010072107e21b7080d2c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=i00671a14703010072107e21b7080d2c>

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.
Secretario General.

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMAN GUERRERO JOSE MARIA | 01/08/2018 13:47:01 |
| LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | 01/08/2018 13:39:21 |

i:00671a14703010072107e21b7080d2c

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=i00671a14703010072107e21b7080d2c>